

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 46/2025

Sesión ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 44, 43 y 45, de fechas 30 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2025, respectivamente.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

02.- Aprobación de tramitación y autorización del gasto del contrato basado en el Lote 3 del Acuerdo Marco 02/2024, denominado «Suministro de Electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)» con el fin de contratar el suministro de energía eléctrica para todas las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (expte. 87/25-C CB AM FEMP 02/2024 - Lote 3).

SE ACUERDA

PRIMERO. - *Iniciar expediente para la tramitación del contrato basado en el Lote 3 del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con el fin de contratar el suministro de energía eléctrica para todas las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Expediente de Contratación 87/25-C CB AM FEMP 02/2024 - Lote 3.*

SEGUNDO. - *Autorizar el gasto para los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que dicho importe pueda superar la siguiente cuantía:*

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Nº Operación	Importe
2026	06217/16500/22100	220259000501	6.561.925,66 euros
2027			763.014,61 euros

TERCERO.- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación, cuya convocatoria se efectuará a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), según el procedimiento establecido, con el fin de contratar el suministro de energía eléctrica para todas las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través del Acuerdo Marco 02/2024 para el suministro de electricidad en alta y baja tensión suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

CUARTO. - Comunicación a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económica-Financiera (Contabilidad), a efectos de su competencia.

QUINTO. - Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y liquidación de las prestaciones recibidas en el marco del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de junio de 2025, realizadas por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., por importe total de 234.170,34 euros (expte. OFI-L39/2025).

SE ACUERDA

Primero. - Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo de junio 2025, realizado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. con CIF A28541639, por importe de 234.170,34 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
25SM1199/1001783	220250033881	15/07/2025	234.170,34 €	Servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria. Periodo junio de 2025.

Segundo. - Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria durante el periodo de junio 2025, realizadas por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 234.170,34 €.

Tercero. - Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de la prestación correspondiente al periodo de junio 2025, por importe total incluyendo impuestos, de 234.170,34 €, a cargo a la aplicación presupuestaria en la aplicación 02059/170.00/227.96, retención de crédito (RC) con Nº Operación 220250033881 y Nº Referencia 22025006194 de fecha 22 de julio de 2025, por importe de 234.170,34 €, con cargo a los siguientes justificantes de indemnización:

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
25SM1199/1001783	220250033881	15/07/2025	234.170,34 €	Servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria. Periodo junio de 2025.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopta el acuerdo, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y liquidación de las prestaciones recibidas en el marco del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de julio de 2025, realizadas por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., por importe total de 212.275,84 euros (expte. OFI-L46/2025).

SE ACUERDA

Primero. - Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo de julio 2025, realizado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U. con CIF A28541639, por importe de 212.275,84 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
25SM1199/1002041	220250041562	20/08/2025	212.275,84 €	Servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria. Periodo julio de 2025.

Segundo. - Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria durante el periodo de julio 2025, realizadas por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 212.275,84 €.

Tercero.- Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de la prestación correspondiente al periodo de julio 2025, por importe total incluyendo impuestos, de 212.275,84 €, a cargo a la aplicación presupuestaria en la aplicación 02059/170.00/227.96, retención de crédito (RC) con Nº operación 220250041562 y Nº Referencia 22025006722 de fecha 22 de agosto de 2025, por importe

de 212.275,84 €, por importe de 212.275,84 €, con cargo a los siguientes justificantes de indemnización:

Nº Justificante de gasto	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
25SM1199/1002041	220250041562	20/08/2025	212.275,84 €	Servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del T.M. de Las Palmas de Gran Canaria. Periodo julio de 2025.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopta el acuerdo, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN

05.- Aprobación de la prórroga de la vigencia de las tarifas compensatorias de los encargos a realizar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Sociedad Municipal de Aparcamientos, S.A. (SAGULPA), en su calidad de medio propio personificado, exclusivamente para la finalización de los trabajos de la Agenda Digital Municipal 2021-2025.

SE ACUERDA

Primero. - Aprobar la prórroga de la vigencia de las tarifas para la compensación de los encargos a realizar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Sociedad Municipal de Aparcamientos, S.A., en su calidad de medio propio personificado, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 9 de diciembre de 2021, exclusivamente para los trabajos derivados del encargo a SAGULPA SA, como oficina técnica de apoyo a la ejecución y seguimiento de la Agenda Digital Municipal 2021-2025, hasta la fecha de finalización de la ampliación plazo de ejecución del citado encargo.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Tercero. - Publicar las tarifas aprobadas en el perfil del contratante de SAGULPA, S.A. y en el portal de transparencia, tanto de SAGULPA, S.A., como del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto. - Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.